


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	CELINA MEJIA CHAVARRIA		
Fecha/hora gestión	05/06/2025 10:27	Fecha/hora resolución	05/06/2025 14:40
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001031
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LY-000001-0012700001	Nombre Institución	DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL
Descripción del procedimiento	Reserva abierta de servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardinería para Direcciones Regionales CEN-CINAI		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000962	02/06/2025 22:13	DOUGLAS ARTURO ROJAS ARAYA	DOUGLAS ARTURO ROJAS ARAYA	Rechazo de plano (Ley <input type="text"/>)	Por inobservancia de re <input type="text"/>
8002025000000961	02/06/2025 22:11	DOUGLAS ARTURO ROJAS ARAYA	DOUGLAS ARTURO ROJAS ARAYA	Rechazo de plano (Ley <input type="text"/>)	Por inobservancia de re <input type="text"/>

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

RECURSO #800202500000962

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Con respecto al módulo utilizado para la presentación del recurso. De la información contenida en el expediente del concurso en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se observa que la Dirección Nacional de CEN-CINAI promovió la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0012700001 para la contratación de “Reserva abierta de servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardinería para Direcciones Regionales CEN-CINAI” (ver pantalla denominada “Ingreso del pliego de condiciones”); también se observa que la apertura de las ofertas se realizó del 23 de abril del 2025 (ver pantalla denominada “Resultado de la apertura”), y que el acto final del concurso se publicó el 21 de mayo del 2025 quedando de la siguiente manera: la partida 1 se adjudicó a Victor Eduardo Cordero Aguilar, las partidas 3, 8 y 9 se adjudicaron a la empresa Ademar Vindas Herrera Sociedad Anónima, las partidas 2, 4, 5 y 7 se adjudicaron al Consorcio SHS-VITAL, la partida 6 se adjudicó a la empresa Ova Commercial Logistics Sociedad de Responsabilidad Limitada (ver pantalla denominada “Acto Final”). Ahora bien, en el expediente del concurso se observa que el 02 de junio del 2025 el señor Douglas Arturo Rojas Araya interpuso en el SICOP el recurso número 800202500000962 y en el apartado denominado “Justificación”, el recurrente manifiesta lo siguiente: **“SE INTERPONE: RECURSO DE OBJECCIÓN A CARTEL / RECURRENTE: DOUGLAS ARTURO ROJAS ARAYA / CONCURSO: 2025LY-000001-0012700001: RESERVA ABIERTA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA PARA DIRECCIONES REGIONALES CEN-CINAI. PARTIDAS 1 Y 2 / Señores / Contraloría General de la República / El suscrito, DOUGLAS ARTURO ROJAS ARAYA, portador de la cédula de identidad 0111840922 con fundamento en el artículo 253 del Reglamento a la Ley General de la Contratación Pública, interpongo este recurso de apelación en contra de la adjudicación de la partida N° 2, basado en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho: / PRIMERO. LEGITIMACIÓN / El suscrito cuenta con legitimación suficiente para interponer este recurso por los siguientes motivos: / 1. Cumpló los requisitos técnicos indicados en el pliego de condiciones y la Administración declaró mi oferta como elegible. / 1. Me fue asignada una calificación de 90 puntos lo que me coloca en segundo lugar, no obstante dicha calificación está mal asignada como veremos más adelante. / 1. La oferta del suscrito tiene un precio que está dentro de la razonabilidad determinada por la Administración. / Por lo anterior cuento con legitimación suficiente para interponer este recurso. / SEGUNDO. DE LOS RECLAMOS EN PARTICULAR [...]”** (los destacados son del original) (ver pantalla denominada “Consulta detallada del recurso”). De esta manera, este órgano contralor entiende que la intención del recurrente era presentar un recurso de apelación en contra del acto final del concurso, sin embargo el recurso fue presentado en el apartado denominado **“Recursos de objeción tramitados por la CGR”**, módulo que como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que los potenciales oferentes interpongan sus recursos de objeción en contra del pliego de condiciones de los procedimientos de contratación pública. Y es que para la interposición de los recursos de apelación en contra del acto de final del concurso, el SICOP tiene habilitado un apartado denominado **“Recursos de apelación tramitados por la CGR”**, el cual se encuentra en el punto 4 del expediente denominado “Información del acto final”. Así las cosas, es criterio del órgano contralor que resulta impropio utilizar la ventanilla para la interposición del recurso de objeción cuando lo que se deseaba era interponer o presentar un recurso de apelación en contra del acto final del concurso. Esta posición ha sido expuesta en las resoluciones R-DCA-SICOP-00039-2023, R-DCA-SICOP-00052-20223 y R-DCA-SICOP-00082-2023, R-DCP-SICOP-01862-2024, R-DCP-SICOP-00318-2025 y R-DCP-SICOP-00446-2025, entre otras. Así las cosas, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso interpuesto.

RECURSO #800202500000961

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Con respecto al módulo utilizado para la presentación del recurso. De la información contenida en el expediente del concurso en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se observa que la Dirección Nacional de CEN-CINAI promovió la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0012700001 para la contratación de “Reserva abierta de servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardinería para Direcciones Regionales CEN-CINAI” (ver pantalla denominada “Ingreso del pliego de condiciones”); también se observa que la apertura de las ofertas se realizó del 23 de abril del 2025 (ver pantalla denominada “Resultado de la apertura”), y que el acto final del concurso se publicó el 21 de mayo del 2025 quedando de la siguiente manera: la partida 1 se adjudicó a Victor Eduardo Cordero Aguilar, las partidas 3, 8 y 9 se adjudicaron a la empresa Ademar Vindas Herrera Sociedad Anónima, las partidas 2, 4, 5 y 7 se adjudicaron al Consorcio SHS-VITAL, la partida 6 se adjudicó a la empresa Ova Commercial Logistics Sociedad de Responsabilidad Limitada (ver pantalla denominada “Acto Final”). Ahora bien, en el expediente del concurso se observa que el 02 de junio del 2025 el señor Douglas Arturo Rojas Araya interpuso en el SICOP el recurso número 800202500000961 y en el apartado denominado “Justificación”, el recurrente manifiesta lo siguiente: **“SE INTERPONE: RECURSO DE OBJECCIÓN A CARTEL / RECURRENTE: DOUGLAS ARTURO ROJAS ARAYA / CONCURSO: 2025LY-000001-0012700001: RESERVA ABIERTA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA PARA DIRECCIONES REGIONALES CEN-CINAI. PARTIDAS 1 Y 2 / Señores / Contraloría General de la República / El suscrito, DOUGLAS ARTURO ROJAS ARAYA, portador de la cédula de identidad 0111840922 con fundamento en el artículo 253 del Reglamento a la Ley General de la Contratación Pública, interpongo este recurso de apelación en contra de la adjudicación de la partida N° 2, basado en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho: / PRIMERO. LEGITIMACIÓN / El suscrito cuenta con legitimación suficiente para interponer este recurso por los siguientes motivos: / 1. Cumpló los requisitos técnicos indicados en el pliego de condiciones y la Administración declaró mi oferta como elegible. / 1. Me fue asignada una calificación de 90 puntos lo que me coloca en segundo lugar, no obstante dicha calificación está mal asignada como veremos más adelante. / 1. La oferta del suscrito tiene un precio que está dentro de la razonabilidad determinada por la Administración. / Por lo anterior cuento con legitimación suficiente para interponer este recurso. / SEGUNDO. DE LOS RECLAMOS EN PARTICULAR [...]”** (los destacados son del original) (ver pantalla denominada “Consulta detallada del recurso”). De esta manera, este órgano contralor entiende que la intención del recurrente era presentar un recurso de apelación en contra del acto final del concurso, sin embargo el recurso fue presentado en el apartado denominado **“Recursos de objeción tramitados por la CGR”**, módulo que como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que los potenciales oferentes interpongan sus recursos de objeción en contra del pliego de condiciones de los procedimientos de contratación pública. Y es que para la interposición de los recursos de apelación en contra del acto de final del concurso, el SICOP tiene habilitado un apartado denominado **“Recursos de apelación tramitados por la CGR”**, el cual se encuentra en el punto 4 del expediente denominado “Información del acto final”. Así las cosas, es criterio del órgano contralor que resulta impropio utilizar la ventanilla para la interposición del recurso de objeción cuando lo que se deseaba era interponer o presentar un recurso de apelación en contra del acto final del concurso. Esta posición ha sido expuesta en las resoluciones R-DCA-SICOP-00039-2023, R-DCA-SICOP-00052-20223 y R-DCA-SICOP-00082-2023, R-DCP-SICOP-01862-2024, R-DCP-SICOP-00318-2025 y R-DCP-SICOP-00446-2025, entre otras. Así las cosas, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/06/2025 10:53	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/06/2025 12:53	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/06/2025 14:40	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	10/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00985-2025	Fecha notificación	05/06/2025 15:08